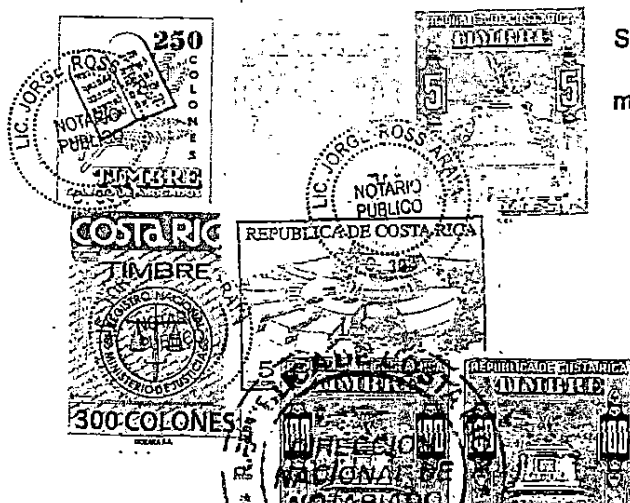


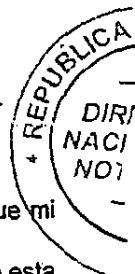
CERTIFICACIÓN NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO-DOS MIL DOCE. JORGE ROSS ARAYA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE, BARRIO LOS YOSSES, CALLE TREINTA Y CINCO, AVENIDA CATORCE. CARNE TRES MIL OCHENTA Y UNO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO DIEZ DEL CODIGO NOTARIAL, CERTIFICA EN LO CONDUCENTE QUE: Según consta en el Registro Mercantil; bajo el nuevo sistema computarizado de Registro, el cual se tiene a la vista, bajo el número de cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y siete, se encuentra inscrita la Sociedad denominada INVERSIONES EN CASAS INVERCASAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio social en San José, Barrio Los Yoses, calle treinta y cinco y avenida catorce, Edificio Grupo Jurídico Especializado, en la cual el señor JUAN JOSÉ HIDALGO CHAVARRÍA, divorciado, empresario, cédula uno-trescientos quince-seiscientos sesenta y seis, vecino de San José, calle treinta y cinco, avenida catorce, es PRESIDENTE, quien podrá actuar conjunta o individualmente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo conservando siempre su ejercicio. De la misma forma certifico que dicha sociedad, número de cédula jurídica y representación se encuentran vigentes al día de hoy. Asimismo y ahora con vista del Libro de Registro de Accionistas de la citada sociedad, certifico que el capital social de ésta es la suma de doce mil colones representado por ciento veinte acciones comunes y nominativas de cien colones cada una y certifico que pertenecen en su totalidad al señor Juan José Hidalgo Chavarria, de calidades antes dichas. ES CONFORME: Se extiende la presente certificación en lo conducente a solicitud de Juan José Hidalgo Chavarria; dejando constancia de que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe o desvirtúa lo transcrito, todo de conformidad con los Artículos ciento diez del Código Notarial y artículo sesenta y seis siguientes y concordantes de los LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL SERVICIO NOTARIAL emitidos por la Dirección Nacional de Notariado que fueran publicados en el Boletín Judicial número noventa y nueve del veinticuatro de mayo del año dos mil siete.



San José a las nueve horas del día nueve de julio del año dos mil doce.- Agrego y cancelo las especies fiscales de ley.-

[Handwritten signature]

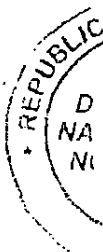




RAZON NOTARIAL. El suscrito notario, JORGE ROSS ARAYA, camé tres mil ochenta y uno, hago constar que mi firma y sello blanco que anteceden, corresponden a los registrados en la Dirección Nacional de Notariado, y que esta escritura se hará valer en Ecuador, para fines legales. San José, nueve horas del día nueve de julio del año dos mil doce.



[Handwritten signature]



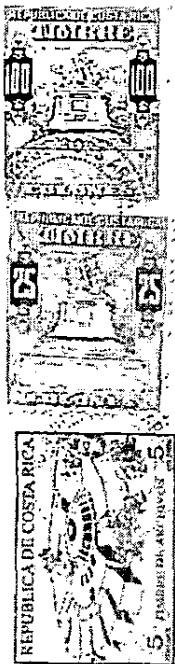
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de ----- fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil,

13 ABR. 2015



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Número ciento quince-treinta y uno: Ante mi, Jorge Ross Araya, notario con oficina en San José, calle treinta y siete, avenida catorce, comparece el señor Juan José Hidalgo Chavarría, divorciado, empresario, cédula uno-trescientos quince-seiscientos sesenta y seis; vecino de San José, calle treinta y cinco, avenida catorce, actuando en su condición de **Presidente**, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de **INVERSIONES EN CASAS INVERCASAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y siete, domiciliada en San José, Barrio Los Yoses, calle treinta y cinco, avenida catorce, Edificio Grupo Jurídico Especializado, poderes y existencia de la sociedad de la que doy fe, con vista de la Sección Mercantil del Registro Público, en la cédula jurídica dicha; Y DICE: Primero: Que reservándose su ejercicio, sustituye y confiere **PODER GENERAL SIN LÍMITE DE SUMA**, de acuerdo al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, tan amplio como en Derecho corresponda, al señor **Francisco Javier Vivas Wagner**, casado una vez, abogado, ciudadano ecuatoriano, con pasaporte de su país número cero nueve cero seis tres tres dos cinco ocho cero. Segundo: Concede al expresado mandatario poder bastante para hacer cuanto fuere necesario, para firmar todo tipo de actos o contratos comerciales, financieros y de cualquier otra índole, dándole asimismo facultad para sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones. Tercero: El presente poder es otorgado para ser utilizado únicamente y exclusivamente en la República del Ecuador. Leído lo escrito al compareciente manifiesta que lo aprueba y firmamos en San José, a las ocho horas del cuatro de marzo del dos mil quince. — Ilegible — Jorge Ross —. Lo anterior es copia fiel de la escritura número ciento quince-treinta y uno, iniciada al folio ciento uno frente del tomo treinta y uno de mi protocolo. Confrontado con su original, resultó conforme y lo expido en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.



[Handwritten signature]

Razón notarial: El suscrito notario, Jorge Ross Araya, cédula uno-quinientos treinta y siete-quinientos diecisiete, carné tres mil ochenta y uno, con oficina en San José, calle treinta y siete y avenida catorce, hago constar que mi firma y sello blanco que anteceden, corresponden a los registrados en la Dirección Nacional de Notariado, y que esta escritura se hará valer en la República de Ecuador, para fines legales. San José, a las nueve horas del cuatro de marzo del dos mil quince.-

[Handwritten signature]

[Faint circular stamp]

[Faint circular stamp]

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual, al documento original que se _____ Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

13 ABR. 2015



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

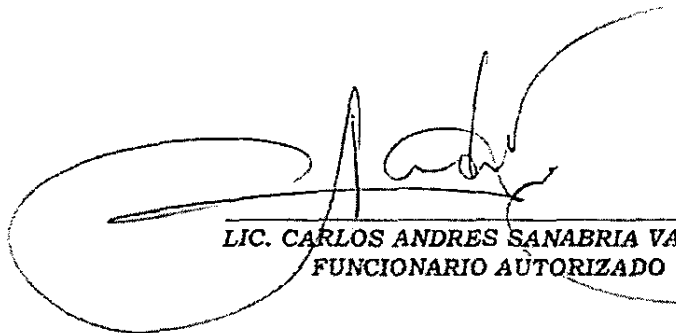
ESPACIO
BLANCO



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JORGE FRANCISCO ROSS ARAYA**, CÉDULA **105370517**, CARNE NÚMERO **3081**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **catorce horas cincuenta y tres minutos del trece de marzo del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)


LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
 FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual, al documento original que se _____ Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 13 ABR. 2015



Ab. María Tatiana García Plaza
 NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCDCRM8Q3C8
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/des timbres de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 20/03/2015
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 213587
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: FRANCISCO JAVIER VIVAS WAGNER
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Esta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité ou laquelle le signataire
de l'acte a été, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 584
del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, que consta de _____
fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cantidad: Indeterminada.- Guayaquil 13 ABR. 2015



Ab. Maria Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

